

## NOMBRE DEL ALUMNO: DELSY YULISA PÉREZ DE LEÓN

LICENCIATURA: DERECHO

MATERIA: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

TRABAJO: MAPA CONSEPTUAL

DOCENTE: MTR.GLADIS ADILENE HERNADEZ LOPEZ

9NO CUATRIMESTRE

## Unidad 1 del 1.1 al 1.3.2 Derecho internacional privado

Derecho Internacional privado.

conectado con más de una legislación

Conjunto de principios que determinan la ley

aplicable a relaciones jurídicas en las que al

menos uno de sus elementos (sujeto, objeto,

lugar), resulta extranjero, por lo que está

(DIPRI)

Norma internacional

Constituyen la materia a la que se aplican las normas de Derecho internacional privado. Básicamente agrupables en los dos bloques clásicos, conflictos de leyes y conflictos de jurisdicciones, se estima que no cabe ampliar su ámbito a las relaciones derivadas de la nacionalidad y de la extranjería

Situaciones jurídicas

Situación jurídica internacional

Situaciones privadas

aquellas que en su
composición presentan
elementos extranjeros, ya
sean subjetivos u objetivos,
los primeros referidos a las
personas y los segundos a
bienes o actos jurídicos que
componen dicha relación.

El derecho aplicable es el sector dedicado a determinar cual habrá de ser el derecho conforme al cual habrá de resolver el fondo de asunto derivado de una relación privada internacional, dentro del que existen diversas técnicas de reglamentación que a saber son: • La norma de conflicto, • La norma material especial

. Sus formas de creación De las formas más comunes de creación normativa internacional, se pueden distinguir cinco casos. A. Las obligaciones que contraen los Estados mediante tratados o convenios internacionales Sobre este tema conviene analizar primero, el mecanismo de la incorporación de la norma jurídica internacional para luego estudiar el de los efectos e interpretación, por los tribunales nacionales, de la norma derivada de los tratados o convenios internacionales.

Carácter estatal exclusivo autónomo independiente

Esencialmente positivo: es un Derecho vigente, inseparable de todo precepto legal, pues constituye el límite de su eficacia en el espacio y con él se aplica y se obedece. Solo la norma de Derecho Internacional Privado de un país puede señalarnos el derecho extranjero, concediendo así una eficacia extraterritorial a la ley